



RESOLUCIÓN-No.39-P-GADPR-GPJM-SSR-2022

LICENCIADA. SORAYA SANCHEZ RIVAS PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL GRAL. PEDRO J. MONTERO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado – GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero.

Que, el artículo 227 de la Constitución política de la República del Ecuador, prescribe: la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación.

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.

Que, el GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica de Servicio Nacional de Contratación Pública - LOSNCOP, señala que, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante.

Que, el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRASPUBLICAS es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, la información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS.

Que, en concordancia con el Art. 65 del COOTAD de las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, en su literal c señala que le corresponde: Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural;

Que, en el POA del GAD Parroquial Rural de Gral. Pedro J. Montero, para el ejercicio fiscal del año 2022, se encuentra programado y presupuestado el proyecto de: MEJORAMIENTO DE VIAS DE TERCER Y CUARTO ORDEN DE LA PARROQUIA GRAL. PEDRO J. MONTERO.

Que, las condiciones de la vialidad rural dentro del territorio de la Parroquia Gral. Pedro J. Montero, se define como regular para el tránsito y movilidad vehicular debido a la situación de su calzada y/o superficie, es decir: caminos vecinales o tramos en mal estado y caminos vecinales o tramos en buen estado.

Que, la junta parroquial Gral. Pedro J. Montero, en el cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales a intervenido (rústicamente) con el bacheo y mantenimiento de determinados caminos vecinales a nivel de lastre dentro de la parroquia rural de Pedro J. Montero, sin embargo para complementación y mejor compactación del lastre sobre los caminos vecinales intervenidos es necesario contar con el equipo (maquinaria) y personal técnico para realizar labores de reconfiguración vial a nivel de lastre de determinados caminos vecinales en territorio.

Que, los caminos vecinales son el eje de conexión entre las distintas localidades y asentamientos existentes en territorio, así como también factor para el desarrollo y crecimiento económico, productivo y social de sus habitantes.

Que, Mediante Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2021-0114, publicada en el Registro Oficial Cuarto Suplemento Nro.432 de 15 de abril de 2021, se introdujeron varias reformas a la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; entre ellas la siguiente: "Art. 336. Uso de la herramienta electrónica y concurrencia de ofertas.- En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de Ínfima Cuantía, las entidades contratantes establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, deberán utilizar obligatoriamente la





herramienta denominada "Necesidades Ínfimas Cuantías" que se encuentra disponible en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la cual se publicarán las necesidades de contratación conforme a lo señalado en el presente capítulo.

Las entidades contratantes al momento de realizar la publicación de sus necesidades, deberán señalar la información de contacto del responsable de la contratación y el correo electrónico en el cual se recibirán las proformas de los bienes, obras o servicios requeridos, así como, el tiempo límite para la entrega de las mismas, el cual no podrá ser menor a un (1) día.

De las proformas recibidas por los medios físicos y electrónicos señalados, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas previo a realizar la contratación.

La proforma tendrá los efectos de la oferta y tendrá un período de validez por el tiempo para el que haya sido emitida, de conformidad con el artículo 233 del Código de Comercio".

Que, el Tesorero y responsable del portal de compras públicas del GAD Gral. Pedro J. Montero, publicó la Necesidad de Ínfima Cuantía: ALQUILER DE MAQUINARIA PARA RECONFORMACIÓN DE VARIOS CAMINOS VECINALES DE LA PARROQUIA GRAL. PEDRO J. MONTERO; con Código: NIC-0968551170001-2022-00034 de fecha 27 de julio de 2022.

Que, mediante cuadro comparativo de fecha 28 de julio se entrega la siguiente cotización:

CONTRATISTA	SUBTOTAL	IVA 12%	TOTAL	OBSERVACION
LAURA VILLON GUEVARA	\$6.750,00	\$810,00	\$7.560,00	OFERTA UNICA RECIBIDA

Que, el Tesorero, mediante Certificación Presupuestaria CER-2022-JUL-0015 de fecha 29 de julio del 2022, certifica la disponibilidad de: SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA/100 (\$6.750,00 USD) dólares de los Estados Unidos de América) más IVA de la partida presupuestaria No.73.08.11 de: INSUMOS, BIENES, MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN.

Que, el artículo 70 del COOTAD de las atribuciones del presidente o presidenta del GADPR establece que le corresponde según el literal I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.

En uso de las facultades legales que me faculta la ley.

RESUELVO:

Artículo. 1.- Contratar el servicio de: ALQUILER DE MAQUINARIA PARA RECONFORMACIÓN DE VARIOS CAMINOS VECINALES DE LA PARROQUIA GRAL. PEDRO J. MONTERO; con la ciudadana. LAURA VILLON GUEVARA.

Artículo. 2.- Proceder a través del mecanismo de Necesidad de Ínfima Cuantía a la contratación del servicio de: ALQUILER DE MAQUINARIA PARA RECONFORMACIÓN DE VARIOS CAMINOS VECINALES DE LA PARROQUIA GRAL. PEDRO J. MONTERO.

Artículo. 3.- El valor a cancelar será de: SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA/100 (\$6.750,00 USD) dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.

Artículo. 4.- Delegar al funcionario JOSE CARRILLO BARROS, vocal principal del GAD Parroquial Rural Gral. Pedro J. Montero, la supervisión del servicio objeto de contrato.

Artículo 5.- Publíquese esta resolución en la página web de la institución www.pedrojmontero.gob.ec

Artículo. 6.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Parroquia Gral. Pedro J. Montero, a los 02 días del mes de agosto de 2022.

Para constancia firmo en el acto.



Lcda. Soraya Sánchez Rivas
PRESIDENTA
G.A.D. GRAL. PEDRO J. MONTERO

